



La Ración Social N.º 1. Abbenzeister's Internationale Maats-
chappij voor Sprekende Films, residentes en Amsterdam, lei-
denweg 272 -283, solicitan patente de introducción por
10 años para España y sus colonias, por : " UN PROCESO DE
5 PARA LA REPRODUCCIÓN SINCRÓNICA DE SONIDOS Y EPISODIOS OPTI-
CO-ACOUSTICOS, EN CUYO OBJETO SE HAN SIMILARADO EN " *
Grup 6, Clase 51.

Esta patente se basa en la patente francesa nº 332.173,
del 10 de marzo de 1921.

10 'Al impresionar y proyectar sincronicamente episodios o es-
cenas optico-acusticos, se ha intentado producir las amplifica-
ciones convenientes de intensidad por medio de amplificadores
y empleando medios conocidos de impresión y proyección. Pero
esto da lugar a grandes distorsiones, naciendo, por ejemplo,
15 el que las palabras y música no sean lo suficiente claras y
tengan respectivamente, el debido sonido de pureza. La causa
esencial de estas distorsiones. La causa esencial de estas
distorsiones reside a mas del empleo de transformadores para
el amplificador, en los fenómenos de auto-vibración y de iner-
cia que se presentan en los micrófonos de carbon granulado y
20 en los teléfonos electro-magnéticos que se emplean para la



proyección o reproducción.

25 El invento permite, gracias al empleo de teléfonos electrostáticos una reproducción optico-acustica sin distorsion, como es indispensable en la cinematografía.

Puesto que las membranas en los telefonos electromagnéticos no pueden fabricarse libres de masa y de inercia a fin de que no sufran auto-oscilacion y sigan con oportunidad las mas insignificantes variaciones de corrientes, este inconveniente
30 no existe con un teléfono de condensador, puesto que en él las vibraciones se apoyan en todos los puntos de la superficie oscilante.

Si se emplea además amplificador de alta frecuencia en vez de baja frecuencia como generalmente se usa, el teléfono de condensador constituye un medio práctico y cómodo para hacer inmediatamente eficaz la baja frecuencia en exceso acumulada.
35

N O T A

La patente de introducción que se solicita para España y sus colonias, deberá recaer en "Un dispositivo para la reproducción sincronica de escenas o episodios optico-acusticos, especialmente para fines cinematograficos" Dado el, siendo lo que se declara como no practicado ni establecido de igual modo en territorio español, lo que sigue :

40

1º Un dispositivo para la reproducción sincronica de escenas o episodio optico-acusticos, especialmente para fines cinematograficos", caracterizado por el hecho de que se emplea un teléfono electrostático, como órgano de proyección.
45



2º Un dispositivo para la reproducción sincronica de escenas o episodios optico acusticos, especialmente para fines cinematográficos; segun reiv. 1, caracterizado por el hecho de servirse de amplificador de alta frecuencia.

50

3º " Un dispositivo para la reproduccion sincronica de escenas o episodios optico- acusticos, especialmente para fines cinematográficos, tal como se ha descrito en la presente memoria.

Consta de 3 hojas mecanografiadas en una sola cara.

Madrid 12 de Diciembre de 1929

J. A.
Juan de la Torre